

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 448/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (B.O.P. núm. 13, de 21 de de enero de 2.016) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2016 sobre modificación del artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Piscinas Municipales, Instalaciones Deportivas y análogas, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.- ENTRADAS:

	DIARIO	FESTIVOS
ADULTOS	3,00 €	3,50 €
NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS.....	1,65 €	2,50 €
PENSIONISTAS Y MINUSVALIDOS.....	1,65 €	2,50 €
MENOS DE 4 AÑOS	0,00 €	0,00 €

2.- ABONOS:

2.1 INDIVIDUALES

ADULTOS	50,00 €
NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS.....	40,00 €
PENSIONISTAS Y MINUSVALIDOS.....	33,00 €
15 BAÑOS ADULTOS (MAS DE 14 AÑOS).....	30,00 €
15 BAÑOS RESTO (Menores de 14 años y pensionistas)	22,00 €

2.2 FAMILIARES

2 MIEMBROS	75,00 €
3 MIEMBROS	95,00 €
4 MIEMBROS.....	115,50 €
5 MIEMBROS	132,00 €
6 MIEMBROS	146,30 €
7 ó MAS MIEMBROS.....	154,00 €

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, comenzando a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Piedrahíta, a 15 de febrero de 2016

El Alcalde Presidente, *Federico Martín Blanco*.

